

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0083-M

Quito, D.M., 21 de febrero de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: RESOLUCIÓN N°.002-CAM-2020, COMISIÓN DE AMBIENTE

Señora Secretaria:

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0505-O, referente a la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la reducción progresiva de Plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito, luego del análisis respectivo pongo a su consideración, un informe que contiene recomendaciones que podrían constituirse en propositivas para un éxito de la cultura ambiental que se desea instaurar progresivamente en el Distrito Metropolitano:

INFORME SOBRE EL BORRADOR DE ORDENANZA DEL CONSEJO METROPOLITANO PARA LA PROHIBICIÓN DE PLASTICOS DE UN SOLO USO

ANTECEDENTES:

Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0505-O, de fecha 3 de febrero del 2020, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Gestión de Documentación y Archivo - Secretaría General de Consejo Metropolitano, en el que pone en conocimiento el proyecto de ordenanza y manifiesta que cualquier aporte, consulta o respuesta, sea entregada a la Secretaría General del Consejo Metropolitano con copia al Presidente de la Comisión.

Resolución No. 002-CAM-2020 de la Comisión de Ambiente, en la que otorga 8 días para que sea entregado un informe sobre la Ordenanza “ Para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito”.

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES:

1.- En referencia a la estructura y contenido del documento:

Se pone a consideración incluir un articulado que defina la reducción progresiva de uso de plásticos de un solo uso; y, su finalidad sería:

Art. Xxx.- Finalidad.- La presente Ordenanza, pretende la eliminación de usos de

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0083-M

Quito, D.M., 21 de febrero de 2020

plásticos de un solo uso a través del fomento de una cultura progresiva, en el uso y eliminación de productos plásticos denominados de un solo uso, elaborados total o parcialmente con plástico, o elaborados a partir de poliestireno expandido o foan de un solo uso; destinados o usados en establecimientos comerciales o de servicios usuarios o consumidores, en el Distrito Metropolitano.

Art. Xxx.- Definición de eliminación del uso de plásticos de un solo uso.- Para efectos de esta ordenanza, la eliminación de uso de plásticos de un solo uso, es la introducción de normas de comportamiento, conducta y sus sanciones, a ser aplicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo una conciencia de protección al ambiente con la reducción progresiva y concientizada de uso de plásticos de un solo uso.

2.- En el Capítulo V, Art. 17, Campañas de Sensibilización.-

Se sugiere, se amplíe el articulado con el objeto de dar énfasis a la educación y sensibilización de una norma de comportamiento que se pretende a futuro sea una cultura ambiental aplicada en el Distrito Metropolitano, de acuerdo a los siguientes contenidos:

Art.Xxx.- La Secretaria de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, deberán elaborar un plan de educación y sensibilización a ser aplicado a nivel urbano y rural, considerando las realidades y necesidades sociales de cada sector.

Art.Xxx.- La campaña de educación deberá considerar en su planificación, temas específicos sobre normas de salubridad a ser aplicadas en los servicios de alimentación para cautelar salubridad, limpieza y desinfección de sorbetes, vajillas, cubiertos, envases y en general de utensilios y recipientes no desechables.

3.- INTRODUCIR UN CAPITULO “ VII ”QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

REDUCCIÓN PROGRESIVA EN LOS SECTORES RURALES A NIVEL DE EMPRENDEDORES Y VENDEDORES SIN INFRAESTRUCTURA

Art.Xxx.- En los sectores rurales, para evitar una proliferación de mendicidad y agudizar la falta de oportunidades de empleo y actividades económicas que cubren necesidades mínimas, previo a la aplicación de las normas de prohibición de uso de plástico de un solo uso, la Secretaria de Ambiente deberá efectuar un estudio donde se considere:

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0083-M

Quito, D.M., 21 de febrero de 2020

- a) Modo de vida y actividad económica establecida
- b) Facilidades otorgadas para establecer, locales o lugares de ventas de alimentos donde se cuente con servicios de agua e infraestructura para limpieza y asepsia de utensilios usados en los servicios de alimentación.
- c) Alternativas a las actividades económicas de servicios de alimentación donde se usan plásticos de un solo uso. (Ejemplo: ventas de chochos, librillo, mote entre otros, parte de la cultura ecuatoriana).
- d) Alternativas a los modos en que se brinda servicios de alimentación por parte de los ciudadanos de los sectores rurales del Distrito Metropolitano, cuya actividad económica alimenticia es parte de la costumbre ancestral, como son venta de chochos, librillo, mote entre otros, parte de la cultura ecuatoriana.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUGERENCIAS:

1.- Estas sugerencias se las formula, considerando que como autoridades del Distrito Metropolitano la misión es lograr el progreso y bienestar de sus habitantes en su contexto, y al aplicar medidas extremas y prohibiciones de uso de plásticos de un solo uso, se afectaría los ingresos económicos y actividad económica de las familias de escasos recursos, sin acceso a un empleo y que sobreviven con actividades propias de nuestra cultura especialmente en el sector rural y periferie de la ciudad.

2.- Como sugerencia general, se considera que la prohibición debería ser aplicada en un primer momento a establecimientos y locales comerciales que cuentan con la infraestructura para la asepsia y limpieza de utensilios usados en servicios de alimentación.

3.- En referencia a tiendas, mercados y establecimientos de ropa u otras mercaderías, el uso de funda plástica no degradable debería ser aplicado junto con la propuesta de alternativa a esos usos en una primera etapa.

4.- Estas recomendaciones se realizan cautelando una posible reacción de rechazo a lo impuesto sin alternativa, de tal manera que no afecte al comercio y actividad económica que genera ingresos a todos los niveles de economía; tratando de prevenir un posible fracaso de la cultura ambiental que se aspira a implantar en el Distrito Metropolitano.

Finalmente me permito sugerir que se encargue a la Secretaría de Ambiente y Procuraduría General, que propicien la socialización del proyecto de Ordenanza con el Ministerio del Ambiente, quien es el ente rector del sector, en vista de que la política nacional sobre ambiente y sus regulaciones es una facultas Legal del Gobierno Central, como lo establece el Código Orgánico de Ambiente.

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0083-M

Quito, D.M., 21 de febrero de 2020

Cordiales saludos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Patricio Renan Serrano Bedoya
ADMINISTRADOR GENERAL (SUBROGANTE)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0505-O

Anexos:

- RESOLUCION-002-CAM-2020.PDF
- ANEXO-RC-002-CAM-2020.PDF

Copia:

Sr. Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Artemisa Maria Gutierrez Ojeda	ag	AG-AI	2020-02-19	
Revisado por: Silvana Stefanie Zuniga Chico	sz	AG-AL	2020-02-20	
Aprobado por: Patricio Renan Serrano Bedoya	ps	AG	2020-02-21	